



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 270
DEL 16 DE MAYO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, el terreno otorgado en comodato, conforme al Artículo 880 del Código Civil, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste De La U.V. 28, Mza. 20, Lote s/n, con una superficie total de Quinientos Ochenta y Dos 07/100 metros cuadrados (582,07 m²), cuya ubicación, límites, colindancias y coordenadas, son las siguientes:

ZONA SUD-OESTE

U.V. 28

MANZANA 20

LOTE S/N

SUP. SEGÚN MENSURA 582,07 m²

USO DE SUELO VIVIENDA

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Nor-Este	Colinda con Lote S/N y mide 46,87 m.
Nor-Oeste	Colinda con Lote S/N y mide 11,18 m.
Sur-Este	Colinda con Calle Miguel Castro Pinto y mide 14,02 m.
Sur-Oeste	Colinda con Lote S/N y mide 45,70 m.

COORDENADAS

PUNTO	X	Y
V1	479626,303	8031469,254
V2	479614,448	8031461,764
V3	479588,356	8031499,282
V4	479597,261	8031506,042

Artículo 2. La presente ley es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la U.V. 28, Distrito Municipal N° 4, Zona Sud-Oeste, con una superficie de 582,07 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247, de 05 de junio de 2012.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente ley municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Ar. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de mayo de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL